



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de instalación de tratamiento de residuos no peligrosos promovido por Ribawood, SA, en la calle Galileo Galilei, número 2 y 3, 50830 Villanueva de Gállego (Zaragoza). (Número de Expediente: INAGA/500301/01/2023/10556).

Tipo de procedimiento: evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (grupo 9.b del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio).

1. Descripción básica, características y ubicación del proyecto.

1.1. Descripción básica del proyecto.

El proyecto consiste en desarrollar una actividad de gestión de residuos de diferentes tipos de plásticos en unas instalaciones situadas en calle Galileo Galilei, número 2 y 3, de Villanueva de Gállego (Zaragoza), en las que también se pretende establecer un pequeño centro de transferencia de residuos no peligrosos. En esta misma ubicación se realizarán también otras actividades como el almacenamiento de palets de plástico nuevos y el estacionamiento de vehículos, ambas vinculadas a la actividad principal de la empresa que es la de fabricación de palets de plástico.

En las instalaciones objeto de evaluación de impacto ambiental simplificada ya existen dos naves industriales totalmente acondicionadas donde se desarrolla la actividad de depósitos de palets plásticos nuevos y de estacionamiento de vehículos logísticos de la empresa. En la campa exterior es en donde se llevará a cabo la actividad de almacenamiento y clasificación de residuos plásticos, así como el centro de transferencia de residuos no peligrosos.

La estimación por parte del promotor de su capacidad de tratamiento de residuos plásticos es de 7.200 t/año, mientras que la de almacenamiento es de 1.160 toneladas. Por otro lado, el centro de transferencia de residuos tiene una capacidad de tratamiento estimado de 3.900 t/año y una capacidad de almacenamiento de 39,50 toneladas.



1.2. Alternativas propuestas por el promotor y justificación dada a la alternativa seleccionada.

El promotor ha considerado tres alternativas de ubicación para la actividad, las cuales son las siguientes:

1. Alternativa 0: no desarrollo de la actividad. Esta alternativa implica no llevar a cabo la actividad proyectada en el emplazamiento propuesto.
2. Alternativa 1: desarrollo de la actividad en otro emplazamiento. Esta alternativa contempla la adquisición de una nueva parcela de terreno rústico de secano, con una superficie superior a 10.000 m² para cumplir con la normativa urbanística. La construcción en este nuevo emplazamiento implicaría un mayor volumen de desmonte y terraplenado, así como la afectación de valores ambientales a proteger, principalmente flora autóctona. Además, se producirían impactos negativos moderados sobre la atmósfera, el agua, el suelo, la flora, la fauna y el medio perceptual durante la fase de construcción y sobre la atmósfera y el agua durante la fase de funcionamiento.
3. Alternativa 2: desarrollo de la actividad en unas instalaciones existentes en la calle Galileo Galilei, número 2 y 3, de Villanueva de Gállego (Zaragoza). Esta alternativa propone el desarrollo de la actividad en unas instalaciones existentes propiedad de los promotores, ubicadas en un polígono industrial para cumplir así con la normativa urbanística. La distancia a la población más cercana es de 3.000 metros y el acceso se realiza por la carretera N-330 y el propio vial del polígono. Esta opción presenta menores afecciones ambientales y mayor facilidad y sencillez en su implementación, además de un menor desembolso económico.

Justificación de la alternativa seleccionada: tras la evaluación de las tres alternativas se ha determinado descartar la Alternativa 0 (no desarrollo de la actividad) por su impacto negativo sobre el medio socioeconómico. Entre las Alternativas 1 (nueva parcela) y 2 (parcela existente), se opta por la Alternativa 2, ya que supone menores afecciones ambientales, mayor facilidad y sencillez en su implementación y un menor coste económico. La Alternativa 2 es, por tanto, la opción más favorable para el desarrollo del proyecto.

1.3. Ubicación.

Coordenadas UTM (HUSO 30) X: 679.316 Y: 4.624.441.

Calle Galileo Galilei, número 2 y 3 de Villanueva de Gállego (Zaragoza).



Referencias catastrales:

- 9646803XM7294N0001MJ - calle Galileo Galilei, número 3, nave 1.
- 9646803XM7294N0002QK - calle Galileo Galilei, número 3, nave 2.
- 19646804XM7294N0001OJ - calle Galileo Galilei, número 2, campa exterior.

Según el documento ambiental la calificación urbanística de la parcela es de suelo urbano industrial, estando su uso dentro de los permitidos.

El acceso es existente y no se modifica, utilizándose el vial asfaltado del polígono.

1.4. Descripción del proyecto.

1.4.1. Residuos gestionados y capacidad de tratamiento de la instalación.

Según el documento ambiental la planta tendrá una capacidad de gestión de 11.100 t/año de los siguientes residuos no peligrosos, los cuales serán sometidos a las operaciones de recepción, clasificación, almacenamiento y entrega a gestor autorizado:

Residuos plásticos destinados a valorización después de su entrega a otros gestores. Capacidad de tratamiento de 7.200 t/año.

LER	Tipo
02 01 04	Residuos de plásticos (excepto embalajes)
07 02 13	Residuos de plásticos
12 01 05	Virutas y rebabas de plástico
15 01 02	Envases de plástico
16 01 19	Plástico
17 02 03	Plástico
19 12 04	Plástico y caucho
20 01 39	Plásticos



Resto de residuos no peligrosos. Capacidad de tratamiento de 3.900 t/año.

- Residuos de construcción y demolición.

LER	Tipo
17 02 01	Maderas
17 02 02	Vidrio
17 04 01	Cobre, bronce, latón
17 04 02	Aluminio
17 04 03	Plomo
17 04 05	Hierro y acero
17 04 06	Estaño
17 04 07	Metales mezclados
17 04 11	Cables

- Residuos de agricultura.

LER	Tipo
02 01 04	Residuos de plásticos
02 01 10	Residuos metálicos

- Residuos de la transformación de la madera.

LER	Tipo
03 01 01	Residuos de corteza y corcho
03 01 05	Serrín, virutas, maderas
03 01 99	Residuos no especificados en otra categoría



- Envases procedentes de la industria en general.

LER	Tipo
15 01 03	Envases de madera
15 01 04	Envases metálicos
15 01 07	Envases de vidrio

- Procedentes de talleres del automóvil.

LER	Tipo
16 01 17	Metales férricos
16 01 18	Metales no férricos
16 01 20	Vidrio

- Procedentes de otras plantas de tratamiento y puntos limpios.

LER	Tipo
19 12 01	Papel y cartón
19 12 02	Metales férreos
19 12 03	Metales no férreos

- Residuos municipales.

LER	Tipo
20 01 01	Papel y cartón
20 01 02	Vidrio
20 01 40	Metales



Según las especificaciones del redactor del documento ambiental la instalación tiene una capacidad de tratamiento de 35 t/día para los residuos de plástico y de 15 t/día para el resto.

1.4.2. Transporte de residuos.

El documento ambiental prevé la gestión de hasta 11.100 toneladas anuales de residuos no peligrosos, distribuidos en 7.200 toneladas anuales de residuos plásticos y 3.900 toneladas anuales de otros residuos. Según las previsiones del promotor, esto implicaría un promedio de entre 2 y 3 camiones diarios, con una capacidad de carga de 25 toneladas, operando 220 días al año.

Se considera que el impacto sobre la autovía A-23 será bajo ya que la actividad se desarrollará en un polígono industrial conectado a la misma lo que hace que la afección sobre dicha vía sea poco importante. Se mejorará y reforzará la señalización de la vía y se incrementarán las tareas de mantenimiento en el acceso consolidado. Las medidas preventivas relativas al transporte de residuos incluyen:

- Gestión exclusiva de residuos no peligrosos.
- Utilización de vehículos adaptados técnicamente al tipo de carga.
- Alejamiento de las instalaciones del núcleo urbano.

1.4.3. Proceso de gestión de los residuos.

El proceso de gestión de residuos en la planta evaluada se estructura en tres etapas principales: recepción, clasificación y almacenamiento, y entrega a gestor autorizado.

Por otro lado, también se realiza una separación física de la gestión, diferenciándose la realizada a los residuos exclusivamente plásticos que es de clasificación para prepararlos para una valorización posterior y la llevada a cabo con el resto para los que el promotor actúa como una mera estación de transferencia.

Los residuos plásticos, procedentes de diversas empresas, son transportados y descargados en la zona exterior habilitada para tal fin. Esta área está destinada específicamente a la recepción y control inicial de los residuos.

Una vez descargados, los residuos plásticos se someten a una separación primaria para identificar y retirar los elementos no aptos. Posteriormente, se clasifican de manera mecánica o manual y se depositan en las zonas habilitadas para su



almacenamiento temporal. Los plásticos no aptos para su valorización, metales, hierro, acero, papel, cartón y vidrio se separan y almacenan en contenedores fijos hasta su entrega a un gestor autorizado.

1.4.4. Descripción de las instalaciones y del almacenamiento de residuos de entrada y de salida.

En la campa exterior se va a llevar a cabo las dos actividades evaluadas, la de almacenamiento y clasificación de residuos plásticos y la del pequeño centro de transferencia de residuos no peligrosos. Estas áreas están pavimentadas y hormigonadas para evitar cualquier tipo de contaminación del suelo o de las aguas subterráneas. La superficie total del patio exterior es de 2.635 m², de los cuales 1.710 m² serán utilizados para la gestión de residuos.

En la zona de almacenamiento de residuos no peligrosos se disponen seis contenedores fijos, cada uno con una capacidad de hasta 30 m³. Estos contenedores metálicos estancos están diseñados para facilitar la correcta carga y descarga de los materiales. Los residuos almacenados incluyen, entre otros, residuos de construcción y demolición, residuos industriales y residuos municipales, todos ellos se entregan posteriormente a un gestor autorizado para su reciclaje y/o valorización.

Por otro lado, los residuos plásticos se almacenan temporalmente al aire libre en función de su tipo y procedencia. La gestión de estos residuos se realiza conforme a la jerarquía de gestión de residuos establecida en la legislación vigente, priorizando su reutilización, reciclaje y valorización antes de su eliminación. Operaciones que se realizarían por otros gestores en otras instalaciones.

En la superficie exterior de 1.710 m² antes citada se encuentran las 4 zonas principales relativas al almacenamiento de residuos que se describen en el documento ambiental:

- Zona 5: almacén de residuos plásticos embalados (800 m²).
- Zona 6: aquí se ubican los seis contenedores fijos de 30 m³. (1. Contenedor de madera, 2. Contenedor de vidrio, 3. Contenedor de residuos municipales, 4. Contenedor metales mezclados, 5. Contenedor hierro y acero, 6. Contenedor papel y cartón).
- Zona 7: zona de descarga, selección y triaje.
- Zona 8: zona de depósito de entrada de residuos de plástico.



La capacidad de almacenamiento de residuos plásticos en la Zona 5 es de 1.160 toneladas. Por otro lado, el centro de transferencia de residuos tiene una capacidad de almacenamiento en los seis contenedores fijos de la zona 6 de 39,50 toneladas.

1.4.5. Equipamiento y maquinaria.

En el documento ambiental se relacionan los siguientes equipos:

- Una pala cargadora.
- Báscula, la cual se sitúa en la instalación que la empresa posee en el polígono industrial San Miguel, sector 4, calle Alfred Nobel, número 2, en el término municipal de Villanueva de Gállego, muy próxima a la instalación objeto de legalización.

1.4.6. Residuos generados en los tratamientos.

El documento ambiental presentado por el promotor no proporciona información específica sobre los residuos generados durante las actividades de tratamiento de residuos. Únicamente se menciona que:

- Los residuos generados serán almacenados hasta acumular la cantidad necesaria para llenar un camión, momento en el cual serán enviados a un gestor autorizado.
- En caso de observarse la mezcla de residuos peligrosos con otros no peligrosos, todos los residuos serán considerados como peligrosos y gestionados conforme a esta clasificación.
- Si se detectan residuos en lugares no adecuados, se procederá de manera inmediata a su retirada y traslado a la zona de almacenamiento.
- En la zona de almacenamiento se dispondrá de material absorbente (como arena, serrín o similar) para la limpieza de posibles vertidos.

1.4.7. Recursos energéticos y agua.

Según el documento ambiental el suministro de agua se obtiene de la red general existente, disponiendo de acometida, llave de paso general y contador para el control del consumo. La toma de agua tiene su entrada por la fachada principal del edificio y su instalación cumple, según indica el redactor del documento ambiental, con la sección HS 4 "Suministro de agua" del Código Técnico de la Edificación, Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo. Sólo se utiliza agua en los aseos.



El suministro eléctrico se realiza desde la fachada de la nave, donde se encuentra instalada la caja de seccionamiento de la red de distribución en BT existente en el propio polígono. De acuerdo con el REBT y sus instrucciones técnicas complementarias, la instalación en cuestión se puede considerar como un local sin riesgo, tipificado como Industria en General, donde no existe la presencia de ningún tipo de agente o zona delimitada que deba ser desclasificada o peligrosa. La potencia eléctrica instalada es la siguiente: cargador de carretilla (10 kW), climatización de oficinas (15 kW), fuerza en oficinas/vestuarios (5 kW) y alumbrado/otros (5 kW), sumando un total de 30 kW.

Los consumos medios anuales de los recursos energéticos son los siguientes: agua (5 m³/año) y electricidad (10.500 kWh/año).

1.4.8. Vertido.

El redactor de la memoria ambiental no describe la red de saneamiento de aguas residuales, ni tampoco la de pluviales o posibles lixiviados. No hace referencia a la disposición de sistemas de depuración previa al vertido, ni del control de este. Solo se indica en un lugar del documento en el que se tratan los impactos previsibles de la actividad que las aguas de lluvia en la campa, así como las de los aseos, son conducidas a la red general de vertido del polígono.

1.4.9. Instalación de protección contra incendios.

El redactor de la memoria ambiental no describe la instalación de protección contra incendios, solo indica que la planta dispone de una correcta instalación de equipos de protección dotada de sistema de detección automática y extinción manual y que las correspondientes inspecciones del sistema se efectuarán en plazo.

1.5. Caracterización de la ubicación y entorno de la instalación según la memoria ambiental.

En el documento ambiental presentado el promotor indica lo siguiente:

Clima: el municipio de Villanueva de Gállego presenta un clima sub-mediterráneo continental, caracterizado por veranos cortos, calurosos y mayormente despejados, e inviernos largos, muy fríos, ventosos y parcialmente nublados. La temperatura anual varía generalmente entre 1 °C y 30 °C, con mínimas raramente inferiores a -4 °C y máximas que ocasionalmente superan los 34 °C.



Geología y geomorfología: Villanueva de Gállego se sitúa en el sector central de la depresión del Ebro, coincidiendo con la parte central de la cuenca del Ebro en el sector aragonés. El relieve es irregular y suave, con una altitud de 244 metros. Geológicamente, los materiales más antiguos pertenecen al Jurásico superior (Kimmeridgiense), consistiendo en calizas y margocalizas. Sobre estos materiales se encuentran sedimentos del Oligoceno superior al Mioceno superior, constituidos por sedimentos fluvio-aluviales. También se observan sedimentos cuaternarios, principalmente terrazas de los ríos Ebro y Ginel, depósitos aluviales y coluviales.

La actividad tectónica ha generado discordancias entre los episodios sedimentarios del Oligoceno y Mioceno, así como deformaciones por fallas. La estructura general presenta lineamientos NO-SE, con valles de fondo plano y una disposición sub-horizontal de los materiales.

Hidrología superficial y subterránea: el único curso fluvial de agua continua en el ámbito de estudio es el río Gállego, situado a 2,8 km.

Suelos, usos y aprovechamientos del suelo: según el mapa de ocupación del suelo del Corine Land Cover, el uso del suelo en Villanueva de Gállego es mayoritariamente forestal y agrícola, con vegetación natural y espacios abiertos.

Vegetación y flora: la vegetación predominante en las tierras arables incluye especies como *Lolium rigidum*, *Avena fatua*, *Cynodon dactylon*, *Convolvulus arvensis*, *Amaranthus retroflexus*, *Blitum reflexus* y *Salsola kali*. En las zonas sin cultivar predominan tomillar, romeral y aliagar. La flora silvestre no se ve afectada debido a la ubicación en un polígono industrial.

Fauna: a pesar de estar en la zona de afección del *Falco naumanni* (cernícalo primilla), se excluye de su aplicación al estar en suelo urbano industrial.

Espacios de interés: la zona no se encuentra dentro de Espacios Naturales Protegidos según la Ley 6/1998, de 13 de abril, del Gobierno de Aragón. Tampoco está incluida en la Red Natura 2000 según la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Montes de utilidad pública: no existen montes de utilidad pública en el municipio según la aplicación INAMUP del Gobierno de Aragón.

Vías pecuarias: existe una vía pecuaria en el término municipal que no se verá afectada por la instalación.



Cotos de caza: hay un coto de caza menor en Villanueva de Gállego que no se verá afectado por la actividad.

Patrimonio cultural: no se prevé ninguna afección al patrimonio cultural aragonés, dada la distancia al casco urbano. En caso de hallazgos de restos fósiles durante las obras, se paralizarán y se comunicará a la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

Medio socioeconómico: la actividad económica principal de la zona es el sector servicios y la industria.

Por otro lado, el resultado de los análisis INFOSIG llevados a cabo para realizar este informe es el siguiente:

La parcela se encuentra en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

La parcela se encuentra en el ámbito de aplicación de la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón.

Se sitúa en la zona delimitada de protección del Plan de Conservación del Cernícalo Primilla, *Falco Naumanni*, (Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el Plan conservación del Cernícalo Primilla), aunque no en área crítica para la especie.

Los terrenos donde se ubica la actuación no están declarados como Zonas de Especial Protección para las Aves (Directiva 2009/147/CE), ni humedales del convenio RAMSAR. La actuación no está incluida en ningún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y los terrenos no pertenecen a ningún espacio protegido (Ley 6/2014, de 26 de junio, por la que se modifica la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón).

La parcela se encuentra clasificada como zona de riesgo de incendio forestal en el tipo 7 (Zonas caracterizadas por su bajo-medio peligro e importancia de protección baja), de acuerdo con la Orden DSR/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.



En cuanto a riesgos geológicos por deslizamientos y hundimientos se encuentra clasificada como de riesgo muy bajo y medio, respectivamente.

En cuanto a riesgos por descargas, rayos y tormentas se encuentra clasificada como de densidad media, mientras que por vientos se clasifica también como de riesgo medio.

2. Tramitación del expediente.

El 1 de diciembre de 2023 se inicia del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Con fecha 19 de abril de 2024 se realizan las correspondientes consultas preceptivas telemáticas a los siguientes organismos:

- Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (Secemu).
- Asociación Naturalista de Aragón - Ansar.
- Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.
- Comarca Central de Zaragoza.
- Ecologistas en Acción – Ecofontaneros.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (Seo/BirdLife).

Anuncio en "Boletín Oficial de Aragón", número 99, de 23 de mayo de 2024, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

No se han realizado consultas preceptivas ordinarias.

Hasta la fecha no se han recibido alegaciones ni ha habido contestaciones de ningún organismo consultado.

3. Potenciales impactos del proyecto, medidas preventivas y/o correctoras y valoración.

3.1. Impacto sobre la atmósfera, ruidos y vibraciones.



Impacto:

- Alteraciones en la calidad del aire por la emisión de polvo a causa del uso de vehículos para el transporte de los materiales necesarios para la ejecución de las obras e instalaciones.
- Alteraciones en la calidad del aire debido al polvo producido en la carga/descarga de residuos en la explanada trasera o en el traslado desde este punto al interior de la nave (línea de cribado).
- Emisión de gases de combustión por el uso de los vehículos y maquinaria.
- Aumento de los niveles sonoros por el trasiego de maquinaria, el empleo de herramientas y por la realización de actividades constructivas relacionadas con las instalaciones y equipos.
- Medidas preventivas y/o correctoras.
- No se permitirá la quema de material, ni fumar.
- Las zonas de acopio de materiales finos deben quedar protegidas del viento o se cubrirán con toldo.
- Se comprobará el buen funcionamiento de vehículos, carretillas y la maquinaria (ITV, marcado CE), realizándose un adecuado mantenimiento preventivo periódico e inspección.
- Limitación de la velocidad de los camiones que circulen en el interior de la instalación a 10 km/h.
- En días de vientos fuertes, los contenedores de papel o plásticos se cubrirán con lonas resistentes que impidan que éstos puedan salir suspendidos por el aire.
- En caso de solicitarse por la Administración, se llevarán a cabo mediciones de ruido (niveles de emisión y de inmisión) en las inmediaciones de la parcela.
- Apoyo de los equipos sobre dispositivos antivibratorios (muelles amortiguadores, planchas de caucho) que reduzcan las vibraciones.

Valoración:

La fase de construcción será de corta duración y reversible, puesto que terminará una vez finalizadas las obras sin necesidad de medidas correctoras. Además, la parcela se encuentra alejada de núcleos de población. Según el promotor, el proyecto tendrá un impacto compatible con la aplicación de medidas preventivas y correctoras con respecto a las alteraciones en la calidad del aire por la emisión de polvo, gases y ruidos y vibraciones.



3.2. Impacto sobre los suelos.

Impacto:

- Contaminación de suelos por vertidos accidentales de aceites u otros fluidos.
- Producción de residuos en operaciones de mantenimiento.

Medidas preventivas y/o correctoras:

- Recogida de derrames accidentales con material absorbente adecuado y entrega a gestor autorizado.
- Colocación de contenedores adecuados para la segregación y almacenamiento de residuos.
- Formación e información a los trabajadores sobre buenas prácticas para mantener la obra limpia y ordenada.
- Delimitación y acondicionamiento de zonas de acopio y almacenamiento de materiales y residuos.
- Uso de bandejas y otros medios para evitar vertidos accidentales.
- Gestión adecuada de residuos peligrosos y no peligrosos, con almacenamiento en contenedores adecuados y retirada periódica por gestores autorizados.
- Vertido de aguas de escorrentía a la red municipal de alcantarillado.

Valoración:

El impacto sobre los suelos se considera compatible con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

3.3. Impacto sobre las aguas superficiales y subterráneas

Impacto:

- No se prevé el uso de agua en el almacenamiento, clasificación y gestión de los residuos procesados.
- La limpieza de los vehículos industriales se realizará fuera de las instalaciones, evitando la contaminación de aguas superficiales.
- Los residuos peligrosos que se generen o se puedan encontrar entre los residuos recibidos se almacenarán en contenedores estancos para evitar la generación de lixiviados.



- Medidas preventivas y/o correctoras
- Vertido de aguas pluviales a la red municipal de saneamiento.
- Almacenamiento de materiales potencialmente generadores de lixiviados sobre superficies pavimentadas y estancas.
- Control riguroso en la recepción de residuos para evitar vertidos de materiales no sólidos y peligrosos.

Valoración:

Impacto compatible, condicionado al cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras mencionadas.

3.4. Impacto sobre la vegetación y fauna.

Impacto:

- No se prevén impactos significativos sobre la vegetación y fauna debido a la ubicación de la actividad en un polígono industrial existente.
- Medidas preventivas y/o correctoras
- Control de trabajos de transporte y traslado de maquinaria para evitar posibles alteraciones en la cubierta vegetal.
- Control de residuos sólidos y líquidos producidos por el mantenimiento y reparación de maquinaria.

Valoración:

Impacto compatible, condicionado al cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras mencionadas.

3.5. Impacto sobre espacios naturales, el paisaje.

Impacto:

- La actividad no se encuentra en áreas protegidas ni se prevén impactos significativos sobre el paisaje.
- Medidas preventivas y/o correctoras.
- Existe una distancia de seguridad a la vía pecuaria “Cañada Real de Huesca”.
- Mejora y refuerzo de la señalización y mantenimiento de accesos.



Valoración:

Impacto compatible, condicionado al cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras mencionadas.

3.6. Impacto sobre el medio socioeconómico y el patrimonio.

Impacto:

- No se prevén impactos significativos sobre el medio socioeconómico y cultural.
- Medidas preventivas y/o correctoras.
- Señalización de acceso a la actividad y carteles indicativos de zonas de peligro.
- Desmantelamiento y demolición de las obras y estructuras al finalizar la actividad.

Valoración:

Impacto compatible, condicionado al cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras mencionadas

3.7. Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes, según lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por Ley 9/2018, de 5 de diciembre.

El promotor ha identificado los peligros relacionados con la actividad de este modo:

1. Riesgo de accidentes graves:

- Incendio / Explosión: la instalación dispone de un sistema de detección de incendios automática y extinción manual. La probabilidad de ocurrencia de este suceso es baja.
- Vertido accidental: indica la existencia de un sistema de contención automática para evitar vertidos. La probabilidad de ocurrencia de este suceso es baja.
- Cortocircuito: la instalación cuenta con un sistema de detección de incendios automática y extinción manual. La probabilidad de ocurrencia de este suceso es baja.



En la fase de explotación no se espera un impacto ambiental significativo en caso de vertido o incendio, ya que la instalación dispone de equipos de protección contra incendios adecuados.

2. Riesgo de catástrofes naturales:

- Inundaciones: no existe riesgo geomorfológico en la zona por lo que se considera que no hay riesgo de inundación.
- Sismicidad: la zona tiene una aceleración sísmica media de 0-0,01 m/s², lo que indica un riesgo bajo.
- Incendios: la zona se clasifica con un riesgo bajo de incendio.
- Riesgos geológicos: No se han identificado riesgos geológicos significativos.
- Cambio Climático: la provincia tiene una baja vulnerabilidad al cambio climático según la Agencia Europea de Medio Ambiente.

Valoración del riesgo:

Según el documento ambiental los principales componentes que intervienen en la valoración del riesgo son la probabilidad de ocurrencia y la magnitud o severidad del daño. El riesgo se define como la probabilidad de ocurrencia multiplicada por la severidad ($R = P \times S$).

Para los accidentes graves la probabilidad de ocurrencia de cada escenario accidental se calcula considerando la probabilidad del suceso iniciador y los factores condicionantes. Los resultados según el redactor del documento ambiental son los siguientes:

- Incendio / Explosión: nivel de riesgo bajo.
- Vertido accidental: nivel de riesgo bajo.
- Cortocircuito: nivel de riesgo bajo.

Para las catástrofes naturales se ha utilizado un análisis cualitativo basado en información bibliográfica existente. La probabilidad de ocurrencia y la severidad se clasifican en tres niveles: alta, media y baja. Los resultados son los siguientes:

- Inundación: nivel de riesgo bajo.
- Sismicidad: nivel de riesgo bajo.
- Incendios: nivel de riesgo bajo.
- Riesgos geológicos: nivel de riesgo bajo.



- Cambio Climático: nivel de riesgo bajo.

Vulnerabilidad del proyecto:

La metodología seguida por el promotor para la evaluación de la vulnerabilidad ha sido adaptada de la "Guía Metodológica para la Evaluación de los Impactos y la Vulnerabilidad en el Sector Privado" publicada por el Ministerio de Medio Ambiente en 2014. La capacidad adaptativa la considera significativa (CA3), lo que indica una habilidad adecuada para ajustarse a los cambios y amortiguar el daño potencial.

Partiendo de la valoración de la capacidad de adaptación y de los valores de riesgo de cada impacto, el promotor estima que la instalación tendría una vulnerabilidad baja ante los accidentes graves identificados y catástrofes naturales.

3.8. Control de la actividad y plan de vigilancia ambiental.

El Plan de Vigilancia Ambiental (PVA) tiene como objetivo garantizar el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental simplificado.

Los objetivos específicos del Plan de Vigilancia Ambiental según el documento ambiental son:

- Asegurar la correcta gestión de los residuos generados en todas las fases del proyecto.
- Controlar el nivel de ruidos emitidos durante las fases de obra, explotación y desmantelamiento.
- Verificar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de gestión de residuos y calidad sonora.

Áreas de actuación del PVA:

1. Seguimiento de la gestión de residuos:

a) Objetivo: establecer pautas para el control de la correcta gestión de los residuos, priorizando la reutilización y reciclaje frente a la eliminación en vertedero

b) Actividades:

- Control de la identificación y depósito adecuado de residuos.



- Verificación de la documentación generada (contratos con gestores autorizados, albaranes de recogida, etc.).
- Inspección de las zonas de almacenamiento de residuos, asegurando que estén señalizadas y clasificadas por tipologías.
- Control de que no se realicen operaciones de mantenimiento de maquinaria móvil en zonas no autorizadas.

c) Periodicidad:

- Fase de obras: Inspecciones semanales, incrementándose en momentos de máxima generación de residuos.
- Fase de explotación: Inspecciones trimestrales, pudiendo espaciarse si no se detectan anomalías importantes tras seis meses.

2. Seguimiento del ruido:

a) Objetivo: controlar el nivel de ruidos emitidos para determinar las incidencias sobre la calidad sonora, especialmente en núcleos de población próximos.

b) Actividades:

- Realización de un estudio preoperacional del nivel de ruidos antes del inicio de las obras.
- Mediciones de ruido durante las fases de obra y explotación, efectuadas por un organismo de control autorizado.
- Comparación de los resultados con los obtenidos en la situación preoperacional y con los valores teóricos calculados en el EIA.

c) Periodicidad:

- Mediciones trimestrales durante la ejecución de obras cerca de los puntos de control propuestos.

3. Redacción de Informes:

a) Objetivo: Documentar y reportar el seguimiento ambiental realizado.

b) Actividades:

- Presentación de informes semestrales durante el primer año de funcionamiento, con posibilidad de consensuar la periodicidad posteriormente.



- Contenido mínimo de los informes: memoria técnica, gestión de residuos, resultados de mediciones de ruido, seguimiento de la avifauna, y reportaje fotográfico.

Conclusiones recogidas en el documento ambiental por parte del promotor: El Plan de Vigilancia Ambiental establece un sistema riguroso para el control de la gestión de residuos y el nivel de ruidos, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente y minimizando los impactos ambientales. La implementación de este plan es esencial para garantizar la sostenibilidad y la protección del medio ambiente en el desarrollo de la actividad.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, el contenido de las consultas previas, así como la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se resuelve:

a) No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de planta de tratamiento de residuos no peligrosos de la empresa Ribawood, SA, ubicada en la calle Galileo Galilei, número 2 y 3, 50830 Villanueva de Gállego (Zaragoza), por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

b) Establecer, además de lo indicado en la documentación ambiental presentada, siempre y cuando no sea contradictorio con lo establecido en el presente informe, las siguientes medidas preventivas y correctoras:

1. Deberá disponer para el conjunto de la instalación de la correspondiente licencia ambiental de actividades clasificadas otorgada por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, según se establece en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
2. Deberá obtener la autorización de la instalación y la autorización como operador para el tratamiento de residuos no peligrosos según el régimen establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en cuya tramitación se deberán tener en cuenta, entre otros asuntos, los siguientes:
 - Los residuos peligrosos que puedan generarse por derrames o vertidos accidentales o bien obtenidos en labores de mantenimiento deberán almacenarse debidamente etiquetados y en contenedores adecuados bajo cubierta y sobre solera impermeabilizada con sistema de recogida de derrames y lixiviados y ser entregados a gestores autorizados.



3. La instalación deberá contar con autorización de vertido al alcantarillado municipal según lo previsto en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.
4. También se deberá disponer de arqueta que permita la toma de muestras de los vertidos por parte de los técnicos municipales y que cumpla los requisitos establecidos por el mencionado Decreto 38/2004.
5. Se mantendrá una adecuada red de drenaje superficial e impermeabilización de las instalaciones y de recogida de lixiviados que impida la contaminación o degradación de las aguas continentales.
6. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, antes del inicio de la actividad, la entidad promotora deberá remitir al Servicio de Prevención y Control de la Contaminación del suelo un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que desarrolla la actividad y remitirá informes de situación con la periodicidad que dicho órgano establezca según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
7. Deberá obtener la autorización o inscripción como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, para el conjunto de la instalación de tratamiento de residuos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.
8. Se comprobará mediante las mediciones oportunas que no se sobrepasan los niveles sonoros establecidos en la Ley 7/2010 de protección contra la contaminación acústica de Aragón, y la Ordenanza municipal para la protección contra ruidos y vibraciones.
9. Se deberá cumplir lo dispuesto en la normativa de prevención y protección contra incendios aplicable a la instalación.
10. Se desarrollará el Plan de Vigilancia Ambiental que figura en el documento ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.
11. Se deberá realizar un seguimiento periódico y continuo de los procedimientos del Plan de Vigilancia y Control para asegurar su efectividad y garantizar el cumplimiento de medidas protectoras y correctoras a lo largo de la vida útil de la instalación.



De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley, la presente resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, la entidad promotora deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 10 de abril de 2025.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS FERNANDO SIMAL DOMÍNGUEZ